Versión Pública

UT-SIP-017-2025

Fecha de clasificación: *25 de abril del 2025, aprobada mediante Resolución* ***RES/CDT/15/2025,*** *del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

Área: *Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

Clasificación de información: *Información confidencial.*

Periodo de clasificación: *Sin temporalidad por ser confidencial.*

Fundamento Legal: *artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ITAIT
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

28/01/2025 15:59:36 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000017
Fecha de presentación	29/01/2025
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINAD
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	A quien corresponda: Con fundamento en los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de realizar mi actividad académica en relación a los monitoreos que se realizan a partidos políticos, candidaturas y actores políticos, me permito solicitar la siguiente información: 1. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine etc.) a los partidos, actores políticos, candidaturas en periodo ordinario, es decir sin proceso electoral. 2. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine etc.) a los partidos, actores políticos y candidaturas en Proceso Electoral. 3. Si la respuesta es afirmativa desde cuándo (año) realiza estos monitoreo de medios. 4. ¿La normativa electoral local obliga que realice esos monitoreo? 5. Cuál es el fundamento legal para realizar el monitoreo y proporcionar la liga al archivo o enlace al documento. 6. Si realiza monitoreos, lo hace a través de alguna área de su Instituto, o a través de una empresa especializada en monitoreo. 7. Cuáles han sido los costos del monitoreo, convenios para su realización y si se tiene acceso en versión pública al documento para consulta, si no fuera así, proporcionar documento de consulta. 8. En caso de llevar a cabo monitoreos, proporcionar los enlaces para consultar los productos e informes de los resultados del monitoreo de medios en su entidad.

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	27/02/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	06/02/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	13/03/2025

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/017/2025
Folio: 25052762500017
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de enero de 2025

C. N2-ELIMINADO
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el día 29 de enero del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 25052762500017 por la cual se solicita:

> ***"Con fundamento en los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de realizar mi actividad académica en relación a los monitoreos que se realizan a partidos políticos, candidaturas y actores políticos, me permito solicitar la siguiente información:***
> ***1. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine etc.) a los partidos, actores políticos, candidaturas en periodo ordinario, es decir sin proceso electoral.***
> ***2. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine etc.) a los partidos, actores políticos y candidaturas en Proceso Electoral.***
> ***3. Si la respuesta es afirmativa desde cuándo (año) realiza estos monitoreo de medios.***
> ***4. ¿La normativa electoral local obliga que realice esos monitoreo?***
> ***5. Cuál es el fundamento legal para realizar el monitoreo y proporcionar la liga al archivo o enlace al documento.***
> ***6. Si realiza monitoreos, lo hace a través de alguna área de su Instituto, o a través de una empresa especializada en monitoreo.***
> ***7. Cuáles han sido los costos del monitoreo, convenios para su realización y si se tiene acceso en versión pública al documento para consulta, si no fuera así, proporcionar documento de consulta.***
> ***8. En caso de llevar a cabo monitoreos, proporcionar los enlaces para consultar los productos e informes de los resultados del monitoreo de medios en su entidad".***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/042/2025 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de UTVTE y Difusión Institucional del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio UTVTEyDI/009/2025, la Directora de la Unidad manifiesto lo siguiente:

> ***"La normativa electoral local no obliga a que se realicen monitoreos. Por lo que, dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y Difusión Institucional, no se encuentra la actividad de monitorear partidos políticos, actores políticos y candidaturas en periodo ordinario ni durante los Procesos Electorales.***
> ***Sin embargo, durante la etapa de campaña durante el Proceso Electoral 2023-2024, se realizó por vez primera, el monitoreo de materiales audiovisuales en razón de género, llevado a cabo a través de la plataforma de INE para la distribución de proporciones en radio y televisión haciendo uso de los tiempos del Estado.***
>
> ***El informe se puede revisar a través del siguiente enlace:***
> ***https://ietam.org.mx/PortalN/docs/CalendarioSesiones/OrdenDia/4490_28-6-2024_12-26-19-546.pdf***

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la directora de la UTVTEyDI, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

> ***"(…)***
> ***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***
>
> ***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***
> ***(…)".***

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra instaura que:

> ***Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...***

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

A

OFICIO NO. UT/042/2025
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de enero 2025

LCDA. ISELA ALEJANDRA PONCE ARREDONDO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO TAMAULIPECO
EN EL EXTRANJERO Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
PRESENTE

Estimada Licenciada:

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
29/01/2025	**UT/SIP/017/2025**	**280527625000017**

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de **unidad.transparencia@ietam.org.mx**, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reitero mi consideración más distinguida.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
29 ENE 2025
UTVTE y Difusión Institucional
11:47 hrs

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

OFICIO NÚM. UTVTEyDI/009/2025
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de enero de 2025

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su Oficio No. UT/042/2025, de fecha 29 de enero de 2025, por medio del cual hace del conocimiento acerca de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (folio 280527625000017).

1.- Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine, etc) a los partidos políticos, actores políticos y candidaturas en periodo ordinario, es decir sin Proceso Electoral.

2. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine, etc) a los partidos políticos, actores políticos y candidaturas en el Proceso Electoral.

3. Si la respuesta es afirmativa desde cuándo (año) se realiza el monitoreo de medios.

4. ¿La normativa electoral local obliga a que se realicen esos monitoreos?

5. Cuál es el fundamento legal para realizar el monitoreo y proporcionar la liga al archivo o enlace del documento.

6. Si se realiza monitoreo, lo hace a través de algún área del instituto, o a través de una empresa especializada.

7. Cuáles han sido los costos del monitoreo, convenios para su realización y si tiene acceso en versión pública al documento para consulta, si no fuera así, proporcionar el documento de consulta.

8. En caso de llevar a cabo monitoreos, proporcionar los enlaces para consultar los productos e informes de los resultados del monitoreo en medios de su entidad.

Me permito dar respuesta a la solicitud:

La normativa electoral local no obliga a que se realicen monitoreos. Por lo que, dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y Difusión Institucional, no se encuentra la actividad de monitorear partidos políticos, actores políticos y candidaturas en periodo ordinario ni durante los Procesos Electorales.
Sin embargo, durante la etapa de campaña durante el Proceso Electoral 2023-2024, se realizó por vez primera, el monitoreo de materiales audiovisuales en razón de género, llevado a cabo a través de la plataforma de INE para la distribución de proporciones en radio y televisión haciendo uso de los tiempos del Estado.

El informe se puede revisar a través del siguiente enlace:
https://ietam.org.mx/PortalN/docs/CalendarioSesiones/OrdenDia/4490_28-6-2024_12-26-19-546.pdf

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lcda. Isela Alejandra Ponce Arredondo
Titular De La UTVTE Y Difusión Institucional

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
30 ENE 2025
18:37 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	IAPA
Validó:	
Elaboró:	AMM

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ITAIT
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

31/01/2025 15:38:20 PM

NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a):	N3-ELIMINADO

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000017
Fecha de presentación:	29/01/2025
Nombre del Solicitante:	N4-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	A quien corresponda: Con fundamento en los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de realizar mi actividad académica en relación a los monitoreos que se realizan a partidos políticos, candidaturas y actores políticos, me permito solicitar la siguiente información: 1. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine etc.) a los partidos, actores políticos, candidaturas en periodo ordinario, es decir sin proceso electoral. 2. Si el organismo público local, realiza análisis de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, redes sociales, cine etc.) a los partidos, actores políticos y candidaturas en Proceso Electoral. 3. Si la respuesta es afirmativa desde cuándo (año) realiza estos monitoreo de medios. 4. ¿La normativa electoral local obliga que realice esos monitoreo? 5. Cuál es el fundamento legal para realizar el monitoreo y proporcionar la liga al archivo o enlace al documento. 6. Si realiza monitoreos, lo hace a través de alguna área de su Instituto, o a través de una empresa especializada en monitoreo. 7. Cuáles han sido los costos del monitoreo, convenios para su realización y si se tiene acceso en versión pública al documento para consulta, si no fuera así, proporcionar documento de consulta. 8. En caso de llevar a cabo monitoreos, proporcionar los enlaces para consultar los productos e informes de los resultados del monitoreo de medios en su entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con TestData generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.